

CONSTANCIA SECRETARIAL: 29-08-2022. Informo al señor Juez que del CENTRO DE SERVICIOS nos devuelven las diligencias de notificación, con la causal: VENCIO 30 DIAS PARA RETIRO DE LAS DILIGENCIAS por parte del demandante para notificar la parte demandada. Los Bancos contestaron la medida de embargo.

Sírvase proveer.

*Nancy Cardona Escobar*

NANCY CARDONA ESCOBAR  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 1827

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00330-00

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JOSE URIEL SALAZAR ACOSTA

DEMANDADA: KATIA YISELA RIVERA MOLINARES

Como la parte interesada no retiró las diligencias para notificar a la demandada dentro de los 30 días que la Ley le concedió, se requiere para que realice nuevamente la gestión, informe los motivos por los cuales no la realizó, aporte nueva dirección o en su defecto solicitar el emplazamiento.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta a la medida de embargo allegada por las entidades financieras.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 30-08-2022  
Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb02354f31bdd6f5b7c0b7cedd65d10c80c66079a00fe546403fcde48ee7e943**

Documento generado en 29/08/2022 10:41:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**